

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

26 MAR 2018

Lima,

VISTA:

La solicitud de continuidad de pago de Asignación Familiar de la trabajadora doña **Maritza Elisabeth Otiniano Martínez**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos N° 111 de fecha 19 de setiembre de 2007, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijo menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	A PARTIR	CADUCA
CARLOS DANIEL ARELLANO OTINIANO	01.09.2007	04.09.2014

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, con la Constancia CDC-392-23997960-18 de fecha 12 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario Académico y el Secretario General de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, la recurrente ha acreditado que su hijo **CARLOS DANIEL ARELLANO OTINIANO**, se encuentra matriculado y cursando estudios superiores universitarios en la carrera de Administración y Marketing, en la citada Universidad, con lo que acredita lo dispuesto en la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXTENDER el derecho a percibir la Asignación Familiar, a favor de la trabajadora doña **Maritza Elisabeth Otiniano Martínez**, Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
CARLOS DANIEL ARELLANO OTINIANO	09.03.2018	04.09.2020

Artículo 2º.- El pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite **la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo**, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.



Artículo 3º.- La trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, **la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado**, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

Artículo 4º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano